

INFORME DE NECESIDAD

1. Necesidad a satisfacer

Según lo dispuesto en los *arts. 28.1 y 116.4.e de la LCSP* se hace en este apartado una motivación sobre la necesidad del contrato.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene la necesidad de celebrar este contrato, justificándose la idoneidad de su objeto y contenido pues es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

a) Naturaleza y extensión de las necesidades

De acuerdo con la misión de la Concejalía de Deportes, los bienes y servicios producidos se diseñan con el fin de generar las actividades y servicios demandados por cada segmento de personas o entidades usuarias de las mismas de acuerdo a sus características y sus necesidades de servicios y/o bienes.

El contrato proyectado, tiene por objeto asegurar el suministro de tres vehículos tipo furgón que permitirán atender los diferentes traslados necesarios el mantenimiento de las instalaciones deportivas y la preparación de eventos.

Existe la necesidad de estos vehículos con el fin de reponer la flota actual, que es muy antigua, en algunos casos hay vehículos utilizándose con más de 20 años de vida útil. Además por la finalización del actual contrato de arrendamiento de uno de ellos en el mes de mayo de este año.

El servicio municipal de la Concejalía de Deportes requiere la renovación de la flota de vehículos de este servicio público mediante un sistema de alquiler a largo plazo sin persona conductora, por ser los actuales vehículos muy antiguos y no cumplir con los requerimientos de este servicio.

b) Relación con el objeto del contrato así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas

El objeto del presente contrato consiste en el suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de tres vehículos tipo furgón sin persona conductora con destino a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para llevar a cabo las los diferentes traslados necesarios el mantenimiento de las instalaciones deportivas y la preparación de eventos, planteándose la idoneidad de su objeto por tener una relación directa, clara y proporcional con los objetivos específicos planteados para el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.



La idoneidad del objeto del contrato, por tanto, se considera adecuada a la finalidad prevista y queda reflejada en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. Características del contrato

Tipo de contrato: Suministro.						
Objeto del contrato: Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra del de tres vehículos tipo furgón sin persona conductora con destino a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para llevar a cabo las los diferentes traslados necesarios el mantenimiento de las instalaciones deportivas y la preparación de eventos						
Procedimiento de contratación: Abierto					Tipo de tramitación: Ordinaria	
Código CPV:						
Código	Nombre					
34100000-8	Vehículos de motor					
Valor estimado del contrato: 134.400,60 €					IVA: 21%: 28.224,00 €	
Precio Total: 134.400,60 € + 28.224,00 € (21% IVA) = 162.624,60 €						
Distribución de gasto por partidas y anualidades:						
La cantidad total se reparte de acuerdo a la siguiente distribución anualidades:						
	Mensual I.V.A no incluido	IVA mensual	Mensual I.V.A incluido	Total anualidad, I.V.A. no incluido	IVA anualidad	Total anualidad, I.V.A. incluido
Año 2.024 (3 meses)	2.240,01	470,40	2.710,41	6.720,03	1.411,20	8.131,23 €
Año 2.025	2.240,01	470,40	2.710,41	26.880,12	5.644,80	32.524,92 €
Año 2.026	2.240,01	470,40	2.710,41	26.880,12	5.644,80	32.524,92 €
Año 2.027	2.240,01	470,40	2.710,41	26.880,12	5.644,80	32.524,92 €
Año 2.028	2.240,01	470,40	2.710,41	26.880,12	5.644,80	32.524,92 €
Año 2.029 (9 meses)	2.240,01	470,40	2.710,41	20.160,09	4.233,60	24.393,69 €
TOTAL				134.400,60	28.224,00	162.624,60 €
Duración:						
El contrato tiene una duración de 60 meses, que se empezará a contabilizar a partir de la recepción del suministro en la Concejalía de Deportes.						
A partir de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria dispondrá para realizar el suministro de un plazo máximo de 90 días.						



3. Justificación de la elección del procedimiento de contratación

Con el fin de cumplir con lo establecido en el *art.116.1.a de la LCSP* es necesario justificar la elección del procedimiento de licitación.

Se justifica la elección del procedimiento abierto, según los parámetros establecidos en el *art.156 de la LCSP*, por el precio del contrato y con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública.

4. Justificación de no división en lotes

No procede la división en lotes.

No es posible la división en lotes ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables, circunstancia que justifica su agrupación: Únicamente se requiere un elemento a suministrar, del que se precisan tres unidades.

La división en lotes implicaría un trabajo añadido de coordinación de pedidos para un mismo suministro a distintas empresas proveedoras, lo que tendría una repercusión negativa en el conjunto del servicio dada la misma naturaleza de los bienes a suministrar, además de una pérdida en la eficiencia del trabajo.

5. Justificación de los criterios de solvencia

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y a la naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre las licitadoras. Es, no obstante, finalidad principal de estos criterios de selección el acreditar que las empresas licitadoras están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

6. Justificación de los criterios de adjudicación

En cuanto a los criterios de adjudicación y su ponderación, la elección se basa en su adecuación y en el análisis pormenorizado de las necesidades y objetivos que se pretenden, asignándose la puntuación conforme a las ofertas presentadas, todo ello con el objetivo de establecer una prelación de la calidad de cada una de las ofertas y en virtud del artículo 145 y siguientes LCSP.

La evaluación de las ofertas se realizara conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.



Los criterios que se valorarán mediante fórmulas, son criterios objetivos y que se refieren al objeto de la prestación, son los siguientes:

a. Mejora económica en el precio de licitación: La puntuación asignada al criterio económico supone un 80 % de la puntuación total, es decir, se valora el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo para la selección de la oferta más ventajosa. De esta manera, el efecto conseguido es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación que se producen en la mejora económica hagan que con el resto de criterios no se pueda compensar esta diferencia.

La fórmula utilizada evita calcular puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con mejor oferta recibida.

b. Reducción del nivel de emisiones de gases de efecto invernadero; empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética respecto de los vehículos a utilizar: La elección de este criterio se basa en el análisis pormenorizado de las necesidades y objetivos que se pretenden obtener con un vehículo que reduzca el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y que beneficia al interés público desde el punto de vista ecológico, conforme al artículo 145 y siguientes LCSP. La puntuación a asignar, según se oferte o no un vehículo que reduzca la emisiones de gases, tiene como objetivo establecer una prelación de la calidad de cada una de las ofertas sin afectar a la adecuada ejecución de la prestación.

6. Adecuación a precios de mercado

A la hora de determinar el precio del contrato, como al establecer las prestaciones y contraprestaciones entre la Administración y la contratista, se ha realizado el estudio económico necesario que permite garantizar que el precio del contrato es el adecuado al mercado.

El estudio se ha ajustado, al sistema de determinación del presupuesto establecido por la legislación contractual para este tipo de contrato, presentando un nivel de desagregación suficiente, para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar una correcta presentación de ofertas por las empresas al poseer una información más detallada sobre el presupuesto contractual, o en su caso de las contraprestaciones que recibirá por la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se verifica que los precios, son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que la determinación del presupuesto es adecuada a la realidad del mercado.



7. Persona responsable del expediente contratación

J. J. V., Jefe de Servicio de Deportes

8. Persona responsable del seguimiento y ejecución del expediente de contratación

L.M.G. M., Encargado General Deportes

9. Cesión de datos de carácter personal

La ejecución del contrato **no implica** la cesión de datos de carácter personal a la contratista.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

